ACTA N° 001 MODIFICATORIA AL CONVENIO INTERADMINISRATIVO N° 2096 DEL 14 DE JUNIO DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CUNDAY.

Contrato No.	2096	Fecha:	**14 DE JUNIO DE 2023.**
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
Nit:	800113672-7		
Cooperante:	**MUNICIPIO DE CUNDAY**		
Identificación:	NIT: 800.100.052-4		
Representante legal:	**LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA**		
Identificación:	93.404.111		
No. Proceso	CD-2023-CONV-2115		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** por **JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.404.734, en calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÒN Y CULTURA**, de conformidad con el Decreto No. 01 de enero de 2022, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto No. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **el MUNICIPIO DE CUNDAY**, identificado con NIT No. 800.100.052-4**,** representado legalmente **LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA,** identificado con cedula de ciudadanía No**.** 93.404.111, quien se denominará **EL COOPERANTE** y declara que tiene capacidad para celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N° 001 previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE CUNDAY PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALÍAS DENOMINADO "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN TOLIMA"**
2) Justificación:	**JUSTIFICACIÓN LA SOLICITUD:** *Que los contratos estatales son elaborados para el cumplimiento de sus prestaciones mutuas, lo cual de entrada implica que los mismos no pueden ser modificados. No obstante, aquella regla, respecto a la inmutabilidad de los negocios jurídicos estatales, resulta ser relativa en la medida en que las modificaciones introducidas respondan a garantizar, en el caso de estos contratos, la finalidad pública que los inspiro a su suscripción.* *Que a la alcaldía municipal le corresponde garantizar la movilización desde el lugar de residencia hasta la institución educativa a 654 estudiantes de la zona rural del municipio, lo que evidencia una población alta inscrita para optar por el subsidio de transporte escolar, por lo tanto el valor correspondiente al desembolso para los estudiantes beneficiados es mayor al porcentaje establecido en la forma de pago y se requiere aumentar al 50% para poder cumplir con el pago de subsidio a todos los estudiantes, que el municipio de conformidad con La Ley 136 de 1994 la cual señala las obligaciones del Municipio frente a las actividades y servicios que deben garantizar en pro de la comunidad. El Municipio tiene la obligación de garantizar a la población rural el servicio*

diario de transporte escolar durante el desarrollo del calendario escolar, atención en cobertura y formación académica de la población, con el apoyo del transporte escolar rural en la modalidad de subsidio, se incentiva notoriamente a los niños, niñas y jóvenes estudiantes del área rural del Municipio, a continuar estudiando como un motivo de superación personal, generando mayores posibilidades de desarrollo social y económico en general para la comunidad del Municipio de CUNDAY, de esta manera se está contribuyendo a mantener el número de estudiantes matriculados al inicio del año lectivo y disminuir el índice de deserción escolar con el optimismo de incrementar la cobertura en la educación.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 estipula: "*De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se define a continuación…"*

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden contractual y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el control celebrado (…)".*

De estas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la modificación si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La modificación de los contratos tiene el sustento jurídico en la ley 80 de 1993 y demás normatividad legal y aplicable a la solicitud y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de modificarse, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato. (…).

Así mismo, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica *"(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos*.

JUSTIFICACION FINANCIERA

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co

	Esta modificación no conlleva modificación alguna al valor pactado. Que una vez analizado lo anterior, se observa que se cumple con todos los requisitos para realizar la modificatoria.

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente modificatoria en virtud de las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Modificatoria:	De acuerdo a la justificación, se requiere realizar la presente modificatoria al Convenio No. 2096 del 14 DE JUNIO DE 2023 en la: Cláusula No. 06, en los siguientes términos: **6. FORMA DE DESEMBOLSO: MODIFICAR** la forma de desembolso del convenio interadministrativo, la cual quedará de la siguiente manera: *El Departamento desembolsará al Municipio el valor del convenio de la siguiente manera:* ***UN PRIMER DESEMBOLSO**: Correspondiente al 50% del valor total del convenio una vez el municipio entregue el informe de acuerdo a la propuesta técnico económica que hace parte integral del convenio en el cual debe adjuntar, a) Informe y relación de los estudiantes priorizados para atención en el formato CO2. b) certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, los cuales deben residir en la zona rural del municipio, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa. c) Las actas firmadas de ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, por los padres de familia o acudientes de los estudiantes beneficiados con la estrategia de transporte escolar d) Relación de las cuentas aperturadas por los estudiantes y/o los respectivos acudientes para el desembolso de los subsidios o la certificación del municipio de forma de pago establecida para realizar desembolsos. e) Certificación expedida por parte del supervisor municipal de que los beneficiarios del subsidio se encuentran dentro de los requisitos presentados para la entrega de los mismos. g) Certificación bancaria de la cuenta de ahorros aperturada por el municipio para el manejo de los recursos destinados para la ejecución del convenio interadministrativo h) Soporte de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con la ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007* ***UN SEGUNDO DESEMBOLSO**: Correspondiente al 50% del valor del convenio, que se pagara de manera parcial de acuerdo con el valor ejecutado, según el informe previa presentación al supervisor de los soportes de informe de ejecución, para lo cual debe adjuntar: 1. Informe del MUNICIPIO en el cual se anexe: a). Reporte de transacciones de pago de los desembolsos realizados a los estudiantes beneficiados del subsidio de transporte escolar durante los días calendario escolar respectivos para cada desembolso. b). certificación de asistencia del estudiante beneficiados de la estrategia de transporte escolar, para liquidar el valor correspondiente con base en la propuesta técnica presentada, los días en que los estudiantes no asistan a las instituciones educativas, no serán cancelados por el Departamento c). Certificación de residencia que los estudiantes beneficiados, residen como mínimo a 3 km de distancia entre ésta y la institución educativa, suscrita por el rector y el supervisor*

	municipal. d). Certificación expedida por parte del supervisor municipal de que los beneficiarios del subsidio se encuentran dentro de los requisitos presentados para la entrega de los mismos. 2) Informe de Supervisión y su anexo, elaborado por el supervisor designado por el Municipio. a). Certificación expedida por el supervisor designado por el Departamento, en la cual se aprueba el informe presentado por el Municipio y se autorice el monto a desembolsar por parte del Departamento a favor de la entidad cooperante. b). Fotocopia del acta de reunión con planilla de asistencia en donde se evidencie que la administración municipal convocó a las Veedurías Ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio. (requisitos para el primer desembolso) y de igual manera para dar a conocer el informe final que dé cuenta de la ejecución del presente convenio (requisito para el segundo desembolso). c). Acreditación del cumplimiento de las obligaciones del municipio al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales a que haya lugar de conformidad con la ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007. d). Certificación bancaria de la cuenta de ahorros aperturada por el municipio para el manejo de los recursos destinados para la ejecución del convenio interadministrativo. NOTA: Toda la documentación aportada por el municipio debe presentarse en medio físico y magnético), los cuales deben coincidir en su integralidad. ***PARAGRAFO PRIMERO: DE LOS PARÁMETROS PARA LOS DESEMBOLSOS:*** ***1.*** *Para los desembolsos los días a cancelar por concepto de subsidio de transporte escolar son los días calendario escolar ejecutados conforme a la propuesta técnico-económica presentada por el municipio, la cual hace parte integral del convenio.* ***2.*** *No se permitirá la acumulación de desembolsos y estos serán cancelados con estricta sujeción a los períodos y porcentajes establecidos en cada uno de ellos.* ***3****. Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC..*
2) Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con la publicación de la misma y la aprobación de las Partes: COOPERANTE y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación en la plataforma del SECOP II.
3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las Estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas ycondiciones del CONTRATO se ratifican y continúan vigentes e incólumes.
Elaboró: Laura Meliza Cuellar – Abogada Dirección de Contratación.	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	

EL TOLIMA NOS UNE
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 - Fax 2610758 Teléfono 2611111
Correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co